CONTRATO DE OBRA No 190 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Y FAPAIS SAS

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**
CONTRATISTA:	**FAPAIS SAS**
NIT O CEDULA	**901762077-4**
OBJETO:	AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO, DEL BARRIO CASALOMA I Y LIMITES ENTRE EL BARRIO INDUSTRIAL Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
VALOR:	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($169.995.034,10).**
PLAZO:	hasta el 31 de diciembre de 2025.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	DICIEMBRE 16 DE 2025

Entre los suscritos **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Número 80.296.306 expedida en Lenguazaque, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Lenguazaque Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque de fecha 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debidamente Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 06 del 29 de noviembre de 2024 (ARTÍCULO 54) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra **FAPAIS SAS identificado con Nit. No 901762077-4,** representado legalmente por ISDUAR HUMBERTO PÁEZ RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No 4.158.923 Expedida En Maripi, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente **CONTRATO DE OBRA,** contenido en las siguiente cláusulas previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el Municipio adelantó estudio previo de conveniencia y oportunidad del presente contrato, el cual hace parte integral de este documento.**2)** Que el objeto contractual se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones del Municipio **3)** Que el día 18 de noviembre de 2025, mediante acto administrativo No 389 de 2025, el Municipio de Lenguazaque, dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No SAMC-011 DE 2025. **4)** Que existe Disponibilidad presupuestal certificada por la secretaria de Hacienda Municipal. **5)** Que el día 18 de noviembre de 2025, mediante acto administrativo No 389 de 2025, el Municipio de Lenguazaque, dio apertura al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No SAMC-011 DE 2025. **6)** Que, mediante Resolución No 418 del 15 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso al proponente FAPAIS SAS identificado con Nit. No 901762077-4. **7)** Que**,** por lo anteriormente expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a ejecutar por el sistema de precios unitarios no reajustables todas las obras necesarias para el **AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO, DEL BARRIO CASALOMA I Y LIMITES ENTRE EL BARRIO INDUSTRIAL Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**. **SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos, diseños, etc., suministrados por EL MUNICIPIO con el pliego de condiciones. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de la obra o en algunos de los documentos del contrato, por conveniencia,

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificación suscritas entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. En el evento de que las mencionadas modificaciones afecten sustancialmente tanto los precios como el plazo previstos en este contrato, o uno de ellos, se convendrán con EL CONTRATISTA los ajustes de plazo o precios que de ellos pueden desprenderse, para lo cual se firmará entre las partes un acta de modificación bilateral. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a planos y especificaciones originales, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al Supervisor explicando las causas que las justifiquen y EL MUNICIPIO se reservará el derecho de aceptarlos o no.

COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS. El oferente se comprometerá con el municipio desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a la seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y el manejo ambiental de obras tanto para el entorno (unidad donde se ejecutan las obras), como para el personal que ejecute y visite la obra. Será por cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en campo los elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de salud laboral y riesgos laborales, adicionalmente todo el personal debe estar afiliado al régimen de seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).

LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA.

Durante la ejecución de los trabajos y al finalizar las obras, el contratista se debe comprometer a realizar una adecuada y correcta limpieza; para dejar la obra totalmente limpia diariamente, el contratista debe tener en cuenta la retirada de escombros y materiales sobrantes o retales de madera, arena, gravilla, ladrillo, baldosín, etc.; que hayan quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados.

ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA OBRA: bitácora de la obra: para dar cumplimiento al objeto de este proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos u decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con la obra, etc.; debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada; debe firmarse por el director de obra, el director de interventoría o supervisor y adicionalmente debe estar foliada.

CANTIDADES DE OBRA POR EJECUTAR.

Las cantidades POR EJECUTAR, son las que se presentan en el cuadro lista de cantidades de obra, por lo tanto no se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, excepto por circunstancias especiales previamente avaladas y aprobadas por la interventoría y justificadas por esta ante el municipio; el contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta; en caso de existir cantidades de obra no previstas el contratista deberá ejecutarlas previa autorización, evaluación y justificación ante la supervisión, las cantidades de obra no previstas que el contratista llegare a ejecutar sin la autorización de la entidad no será reconocida al contratista y correrá por cuenta de este. Igualmente, las Especificaciones técnicas necesarias para los ítems de esta selección, que no se discriminen en este estudio previo, será las referenciadas en las Normas del ICCU. Se establece como plazo de ejecución de la obra, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin que ello restrinja al contratista para que la ejecute en menos tiempo. El contrato se ejecutará en el Municipio de LENGUAZAQUE– Cundinamarca, descritas en el objeto de la contratación a realizar.

COMPROMISOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS.

El oferente se comprometerá con el municipio desde la iniciación de las obras y hasta la entrega definitiva de las mismas, a cumplir con la normatividad existente en lo referente a la seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados y el manejo ambiental de obras tanto para el entorno (unidad donde se ejecutan las obras), como para el personal que ejecute y visite la obra. El contratista mantendrá el personal con la dotación correspondiente a seguridad industrial debidamente identificada con el nombre del municipio y del contratista. Previo a la firma del acta de inicio, el contratista entregara a la interventoría el plan de manejo ambiental de la obra, definiendo las acciones para dar cumplimiento a los principios ambientales de PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y CORRECCIÓN propendiendo por un ambiente sostenible. Previo a la

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

generación del acta de recibo final la interventoría deberá expedir un PAZ Y SALVO ambiental que garantice el cumplimiento del plan de manejo ambiental de la ejecución de la obra. El interventor debe exigir al contratista de obra la presentación al municipio, un informe donde se detalle el avance y cumplimiento del manejo ambiental y el avance en el cumplimiento de los requerimientos exigidos por las autoridades ambientales dentro de las providencias que otorgaron los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El interventor y el supervisor deberá controlar que el contratista por su cuenta y riesgo, realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc, necesarias para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos, por parte del Contratista, será responsabilidad del interventor y/o supervisor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las medidas de manejo ambiental y social o la imposición de multas por la autoridad ambiental competente, el interventor solicitara la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el municipio.

Será por cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en campo los elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de salud laboral y riesgos laborales, adicionalmente todo el personal debe estar afiliado al régimen de seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales)

OBLIGACIONES ESPECIALES

Suscribir el contrato ofrecido.

1. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato de ser necesario (personas jurídicas)
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para suscripción del contrato.
5. Suministrar oportunamente todos los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industria y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven del contrato.
9. Acatar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios públicos o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. Presentar las hojas de vida del profesional u técnico, acreditando los requisitos de calidad y experiencia exigidos en los pliegos.
12. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa o financiera de los servicios contratados
14. Asistir a las citaciones de supervisión realizadas en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración haya señalado plazos fijos ciertos y determinados para cumplir aun sin requerir solicitud escrita.
15. En cada pago y en la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conté el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, cajas de Compensación Familiar, Sena E ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
16. Todas las demás que se tengan a bien considerar por parte del municipio. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública SECOP 2. Las cantidades de obra a ejecutar serán las siguientes:

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

Nº	ICCU	DESCRIPCIÓN	UND.
ALCANTARILLADO SANITARIO CASA LOMA I			
1	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2
2	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
3	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3
4	16.9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3
5	16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3
6	16.1	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	m3
7	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	und
8	4.4	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	und
9	4.5	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml
10	4.3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	und
11	3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ml
12	3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 8"	ml
13	2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	und
14	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	m3
15	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg
ALCANTARILLADO PLUVIAL CASA LOMA			
1	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2
2	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
3	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3
4	16.9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3
5	16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3
6	16.1	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	m3
7	4.4	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	und
8	4.5	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

9	4.3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	und
10	2.28	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ml
11	4.7	SUMIDERO EN LADRILLO SL-100	UND
12	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	m3
13	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg
14	4.13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	und
ALCANTARILLADO SANITARIO LIMITES ENTRE EL BARRIO INDUSTRIAL Y SAN ANTONIO			
1	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2
2	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3
3	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3
4	16.9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3
5	16.7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3
6	16.1	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	m3
7	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	und
8	4.4	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	und
9	4.5	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml
10	4.3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	und
11	3.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ml
12	3.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 8"	ml
13	2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	und
14	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	m3
15	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg
16	3.3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	und

TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2025000353 del 03 de octubre de 2025. Para cumplir con los pagos que por la adjudicación de esta Contratación Pública se. Igualmente se obliga a apropiar en las vigencias presupuestales subsiguientes, las sumas necesarias para atender el pago de este contrato. La entrega de las sumas de dinero que EL MUNICIPIO queda obligado a reconocer se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos, así como a los planes de trabajo e inversión vigentes en el contrato. **CUARTA: PRECIOS UNITARIOS.** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las obras que éste se obliga a ejecutar de

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

acuerdo con los precios unitarios presentados en su propuesta – anexo 03, que hace parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO:** Se deja claramente establecido que los precios unitarios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de las obras objeto de este contrato y, por lo tanto, las cuentas por ejecución de obra liquidadas conforme a dichos precios unitarios, comprenden todas las erogaciones hechas por EL CONTRATISTA para llevarlos a cabo. Igualmente se establece que EL MUNICIPIO no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputables a él.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico			
Código	CCE- EICP- FM-47	Versión	1

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 011- 2025 AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO, DEL BARRIO CASALOMA I Y LIMITES ENTRE EL BARRIO INDUSTRIAL Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
ALCANTARILLADO SANITARIO (CASA LOMA) CALLE 6 DESDE CARRERA 6 HASTA LA CARRERA 6 A								
1	1,1	1,1	1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	76,80	$ 18.471,04	$ 1.418.575,87
2	1,2	1,2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	34,24	$ 98.846,93	$ 3.384.518,88
3	1,3	1,3	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	42,56	$ 28.196,00	$ 1.200.021,76
4	1,4	1,4	16,9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	14,36	$ 154.597,87	$ 2.220.025,41
5	1,5	1,5	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	58,88	$ 41.146,21	$ 2.422.688,84
6	1,6	1,6	16,1	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	m3	12,96	$ 234.810,17	$ 3.043.139,80
7	1,7	1,7	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	und	8,00	$ 759.520,29	$ 6.076.162,35
8	1,8	1,8	4,4	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	und	2,00	$ 1.419.129,95	$ 2.838.259,90
9	1,9	1,9	4,5	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml	2,00	$ 1.714.878,06	$ 3.429.756,12
10	1,1	1,1	4,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	und	2,00	$ 1.418.850,65	$ 2.837.701,30
11	1,11	1,11	3,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ml	32,00	$ 97.295,18	$ 3.113.445,73
12	1,12	1,12	3,13	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ml	76,00	$ 112.811,93	$ 8.573.706,68
13	1,13	1,13	2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	und	8,00	$ 582.043,80	$ 4.656.350,43
14	1,14	1,14	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	m3	1,09	$ 1.471.389,33	$ 1.603.814,37
15	1,15	1,15	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	238,30	$ 10.859,45	$ 2.587.798,25
Subtotal								**$ 49.405.965,71**
ALCANTARILLADO PLUVIAL (CASA LOMA) CALLE 6 DESDE CARRERA 6 HASTA LA CARRERA 6 A								
1	2,1	2,1	1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	83,60	$ 18.471,04	$ 1.544.178,94
2	2,2	2,2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	20,52	$ 98.846,93	$ 2.028.339,00
3	2,3	2,3	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	87,21	$ 28.196,00	$ 2.458.973,16
4	2,4	2,4	16,9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	21,28	$ 154.597,87	$ 3.289.842,67
5	2,5	2,5	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	57,76	$ 41.146,21	$ 2.376.605,09
6	2,6	2,6	16,1	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	m3	15,20	$ 234.810,17	$ 3.569.114,58
7	2,7	2,7	4,4	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	und	2,00	$ 1.419.129,95	$ 2.838.259,90
8	2,8	2,8	4,5	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml	2,00	$ 1.714.878,06	$ 3.429.756,12
9	2,9	2,9	4,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	und	2,00	$ 1.418.850,65	$ 2.837.701,30
10	2,1	2,1	2,28	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 16"	ml	76,00	$ 287.418,32	$ 21.843.792,32
11	2,11	2,11	4,7	SUMIDERO EN LADRILLO SL-100	UND	4,00	$ 2.130.718,52	$ 8.522.874,08
12	2,12	2,12	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	m3	0,35	$ 1.471.389,33	$ 514.986,27
13	2,13	2,13	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	108,00	$ 10.859,45	$ 1.172.820,60
14	2,14	2,14	4,13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	und	1,00	$ 287.039,27	$ 287.039,27
Subtotal								**$ 56.714.283,31**
ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 6 DESDE CARRERA 3 HASTA LA CARRERA 5.								
1	1,1	1,1	1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	120,00	$ 18.471,04	$ 2.216.524,80
2	1,2	1,2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	50,00	$ 98.846,93	$ 4.942.346,50
3	1,3	1,3	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	70,00	$ 28.196,00	$ 1.973.720,00
4	1,4	1,4	16,9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	20,85	$ 154.597,87	$ 3.223.365,59
5	1,5	1,5	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	88,00	$ 41.146,21	$ 3.620.866,48
6	1,6	1,6	16,1	RELLENOS AGREGADO EN MATERIAL DE BASE COMPACATADO MECÁNICAMENTE	m3	19,80	$ 234.810,17	$ 4.649.241,37
7	1,7	1,7	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	und	10,00	$ 759.520,29	$ 7.595.202,94
8	1,8	1,8	4,4	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	und	2,00	$ 1.419.129,95	$ 2.838.259,90
9	1,9	1,9	4,5	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml	2,00	$ 1.714.878,06	$ 3.429.756,12

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

10	1,1	1,1	4,3	CUBIERTA POZO D= 1,7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	und	2,00	$ 1.418.850,65	$ 2.837.701,30
11	1,11	1,11	3,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ml	32,00	$ 97.295,18	$ 3.113.445,73
12	1,12	1,12	3,13	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ml	125,00	$ 112.811,93	$ 14.101.491,25
13	1,13	1,13	2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	und	10,00	$ 582.043,80	$ 5.820.438,04
14	1,14	1,14	5.03.06	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	m3	0,40	$ 1.471.389,33	$ 588.555,73
15	1,15	1,15	4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	Kg	108,00	$ 10.859,45	$ 1.172.820,60
16	1,16	1,16	3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	und	2,00	$ 875.524,37	$ 1.751.048,74
Subtotal								$ 63.874.785,08
							SUBTOTAL OBRAS	$ 169.995.034,10

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 169.995.034,10
VALOR TOTAL	$ 169.995.034,10

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	26%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	4%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

ISDUAR HUMBERTO PAEZ RAMOS
C.C. 4158923
REPRESENTANTE LEGAL
FAPAIS SAS

QUINTA: VALOR. El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($169.995.034,10),** resultante de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra por ejecutar. Las cantidades de obra del proyecto, fijadas en los pliegos de condiciones, son aproximadas y, en tal virtud, durante el proceso de construcción deberán hacerse los ajustes correspondientes. El valor fijado en esta cláusula no podrá ser aumentado sino cuando se presenten obras complementarias, cuya construcción haya sido autorizada debidamente por EL MUNICIPIO. Parágrafo: EL CONTRATISTA, en ningún caso y por ninguna circunstancia, hará obra que sobrepase el valor de este contrato; si ello ocurriere, EL MUNICIPIO no estará obligado a su pago. **SEXTA: ANTICIPO.** Para el presente contrato no será pactado anticipo. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará al Contratista la suma **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($169.995.034,10),** mediante pagos parciales según un avance de obra Entre el 80% y el 100%, previas las certificaciones y requisitos legales del caso. **OCTAVA: PLANES DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con el plan general de trabajo e inversión vigente y de utilización de equipo presentado con su propuesta, teniendo en cuenta el plazo fijado para su ejecución. El plan de trabajo prefijado, podrá ser ajustado, previa autorización de EL MUNICIPIO a través de EL, en forma tal que corresponda a lo estipulado en el programa original, sin que haya lugar a modificaciones del programa general. **NOVENA: OBRAS EXTRAS Y ADICIONALES:** Son obras adicionales, aquellas cuya descripción figura en la lista de cantidades y precios, pero exceden las allí previstas. Son obras extras, aquellas que no figuran en la lista de cantidades y precios, pero que, siendo de la naturaleza de la obra contratada, su ejecución se requiere para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la obra. EL MUNICIPIO podrá ordenar obras extras y adicionales, EL CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos. Toda obra extra o adicional deberá ser ordenada por escrito por EL MUNICIPIO. Dicha orden deberá incluir el objeto del trabajo que se va a realizar, así como su plazo de ejecución y forma de pago. Toda obra adicional, se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en la propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta. Las obras extras se liquidarán a los precios unitarios que convengan las partes mediante actas de precios no previstos basados en los precios, rendimientos, materiales, mano de obra, porcentajes de administración

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

y utilidad indicados por EL CONTRATISTA en su análisis de precios unitarios presentados en la propuesta, si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios de las obras extras, su pago se hará por su costo real directo, más el porcentaje de administración indicado por EL CONTRATISTA en el análisis de precios unitarios de su propuesta. **DÉCIMA: PLAZO, SUSPENSIÓN, PRÓRROGA.** El plazo para la ejecución del presente contrato se estipula HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA dará comienzo a la ejecución de las obras a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del acta de inicio, y ese quinto día calendario será la fecha límite para dar comienzo a la ejecución de los planes de trabajo prescritos en la cláusula octava y para elaborar el acta de iniciación de las obras conjuntamente con el Supervisor. La no iniciación en este plazo, acarreará la multa contemplada en la cláusula Vigésima Tercera de este contrato. El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos debe elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscritas por el Supervisor y EL CONTRATISTA y aprobada por el Alcalde Municipal. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo e inversiones se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden los trabajos, se elaborará un acta suscrita por quienes firmaron la de suspensión, la cual deberá remitirse a la secretaria de planeación e infraestructura para que esta disponga sobre la modificación en la vigencia de las garantías por el tiempo que duró la suspensión. EL MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo si se presentan acontecimientos que a su juicio lo justifiquen, como es el caso de adiciones al valor del contrato, cambios en los planos y especificaciones que retrasen su ejecución, demora en la consecución de los terrenos necesarios, etc. La prórroga del plazo se hará por medio de un contrato adicional, previo concepto del jefe de Obra Púbicas que quedará perfeccionado con la firma del alcalde Municipal y de EL CONTRATISTA y la prórroga de la garantía. **DÉCIMA PRIMERA: EQUIPO, MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA deberá situar oportunamente, en el lugar de los trabajos, el equipo necesario para la ejecución de la obra. EL SUPERVISOR podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados, con capacidad y características para cumplir los programas de trabajo, plazos y especificaciones técnicas de las obras contratadas; es entendido que todos los gastos que impliquen el equipo y su sostenimiento serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los equipos, maquinarias y herramientas que EL CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. EL MUNICIPIO, a través de la supervisión, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o insuficientes, o que por sus características constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra, los cuales deberán ser remplazados oportunamente por el contratista. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Supervisor lo solicite, EL CONTRATISTA someterá a la previa aprobación de aquél los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extra; las aprobaciones de EL MUNICIPIO a través de EL SUPERVISOR a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones, exámenes y pruebas no exonerarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra. EL SUPERVISOR podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencias de los equipos, maquinarias, herramientas de construcción o por defectos en la misma, deberá ser retirada o reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si lo ordena EL SUPERVISOR y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita, en que se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontradas.; si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes de EL SUPERVISOR de acuerdo con lo establecido anteriormente, este podrá retirar los materiales y/o elementos y reemplazarlos por otros, o reparar o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y/o elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA y este se obliga a recibirlos y acarrearlos al sitio determinado por la supervisión. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales ni a ajustes de pago. **DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de los trabajos al personal ofrecido en la propuesta, previamente aceptado por EL MUNICIPIO, con autonomía suficiente para actuar en su nombre y decidir con el Supervisor, cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. También mantendrá permanentemente el personal y comisiones de topografía que sean necesarios para la correcta localización de los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para las obras serán de libre nombramiento de EL CONTRATISTA. Sin embargo, EL MUNICIPIO podrá

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

exigir la remoción de cualquier personal al servicio de EL CONTRATISTA, que, a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para sus intereses, mediante solicitud escrita, sin que esté obligado a dar explicaciones al respecto. Parágrafo: EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones que reglamentan el ejercicio de la profesión de auxiliares de la Ingeniería y la Arquitectura, contenidas en la Ley 14 de 1975 y en la Ley 64 de 1978, y decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. **DÉCIMA TERCERA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución de las obras objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores en convenciones colectivas. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, EL MUNICIPIO fuere obligado judicialmente a pagar alguna suma por tales conceptos, tendrá el derecho a repetir contra EL CONTRATISTA por la cantidad pagada. **DÉCIMA CUARTA: TERRENOS, SERVIDUMBRES.** EL MUNICIPIO asegurará a EL CONTRATISTA, el derecho de ocupación de los terrenos sobre los cuales han de construirse las obras contratadas y las zonas destinadas para la disposición final de material sobrante. Las fuentes de materiales, vías de acceso, servidumbres, derechos de explotación y de salida, impuestos ocasionados por la adquisición de materiales requeridos para el desarrollo del contrato, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las áreas para oficinas, campamentos, talleres, almacenes, campamentos de Interventoría, etc., deberán ser conseguidos por EL CONTRATISTA a su costo. **DÉCIMA QUINTA: PERJUICIOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **DÉCIMA SEXTA: DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR.** Si se presentare un caso fortuito o de fuerza mayor debido a causas no previstas, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al principio del evento, sobre éste, sus causas y las medidas tomadas. Si EL MUNICIPIO, una vez estudiado el caso concluye que los daños fueron resultado de un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Los gastos efectuados durante el evento y los que demande la reparación y reconstrucción de las obras, serán por cuenta de EL MUNICIPIO. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por el Supervisor y EL CONTRATISTA. Los sobre costos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes a lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de EL CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si EL MUNICIPIO concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán además por cuenta de EL CONTRATISTA, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** El Supervisor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Supervisor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal, y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Supervisor a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización del Supervisor, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por el Supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros, cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización del Alcalde Municipal y previo concepto del Jefe de Obra Publicas. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las obras, sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal y en los subcontratos deberá estipularse claramente que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, los subcontratistas no tendrán derecho alguno frente a EL MUNICIPIO, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que EL CONTRATISTA ponga término a tales subcontratos. **DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por medio de una supervisión coordinada por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. El supervisión tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, y

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

especialmente vigilará: El cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes; atender y resolver oportunamente toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos o especificaciones y sobre errores y omisiones que puedan contener; estudiar y recomendar los cambios sustanciales que considere convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones, decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y en las especificaciones; aprobar o rechazar los materiales, supervisar su oportuno suministro y manejo e informarse sobre su cantidad, clase y costo; ordenar la localización, los replanteos y controlar la corrección y precisión de los trabajos; inspeccionar permanentemente las obras y controlar constantemente su calidad; ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas y si es del caso, practicar una nueva inspección de las mismas; controlar y comprobar el avance de la obra ejecutada de acuerdo al programa de trabajos propuesto; para efectos de pago, verificar los cómputos y preparar con EL CONTRATISTA las actas de obra ejecutada; exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a juicio de EL MUNICIPIO sea inconveniente para los intereses de éste; velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la obra; analizar los incumplimientos de EL CONTRATISTA y recomendar a EL MUNICIPIO sobre la aplicación de sanciones; vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual tendrá acceso a toda la información y documentación de EL CONTRATISTA que considere conveniente; vigilará cualquier alteración de las condiciones de diseño que pueda ser causa de desperfecto o fallas, como desviación de planos y especificaciones, uso de materiales o procedimientos inadecuados por parte de EL CONTRATISTA; comprobará las variaciones de las características del terreno y otras condiciones que puedan afectar el diseño y en general tendrá todas las atribuciones que en este contrato y en las especificaciones le competen al supervisión. Todas las instrucciones, órdenes y observaciones que se den a EL CONTRATISTA serán impartidas por escrito por lal supervisión, debiéndose enmarcar, en todo caso, dentro de los términos del respectivo contrato. Las divergencias que por estos conceptos o por cualquier otro asunto, ocurran entre la supervisión y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por el alcalde Municipal. **VIGÉSIMA: RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.** Dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la terminación prevista de la obra, la supervisión y el contratista harán, conjuntamente, una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones, reconstrucciones, limpieza y conservación que EL CONTRATISTA deba hacer para la entrega final. El último día del plazo, original o modificado, los trabajos solicitados deberán estar terminados a entera satisfacción del supervisor. Ese día se elaborará el acta de entrega final en la cual se hará constar que las obras recibidas cumplen las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por las obras ejecutadas durante el período que señalan los documentos del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. Dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de los siguientes documentos: a) paz y salvo del SENA. b) póliza de estabilidad. Para la entrega de estos documentos EL CONTRATISTA dispone de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de las obras. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS.** Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, El MUNICIPIO podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada, así: 1. Por mal uso del anticipo, si a ello hubiera lugar el diez por ciento (10%) de la suma mal utilizada, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. 2. Por no iniciar o reiniciar la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, por causas imputables al contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. 3. En las grandes partidas de pago o ítems mayores que presenten atraso superior al veinte por ciento (20%) de la obra programada para cada trimestre, se impondrán multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor básico de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de su obligación de ejecutar la obra hasta su terminación, si El Municipio lo considera conveniente. 4. Por no disponer del ingeniero residente en la obra, el contratista será sancionado con la suspensión de la misma, la cual sólo podrá ser reanudada

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

cuando se dé cumplimiento a este requisito; la sanción para este caso, será la aplicación de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor básico del contrato, por cada día calendario que demore el cumplimiento de este requisito, una vez se haya dado la orden por escrito por parte del supervisión. Las suspensiones ordenadas por tal motivo se entienden sin perjuicio del plazo pactado contractualmente. 5. Por cambios en los planos y/o especificaciones, sin previa autorización de El Municipio, se impondrán multas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado contractualmente. 6 .Por no suministrar oportunamente el equipo exigido en este pliego de condiciones y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, una multa diaria equivalente al cero derecho alguno frente a EL MUNICIPIO, el cual podrá ordenar, mediante resolución, que EL CONTRATISTA ponga término a tales subcontratos. **VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO, si no se lograre acuerdo, interpretará mediante resolución debidamente motivada las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de tres (3) árbitros; el arbitramento será en derecho, y se regirá por las normas vigentes sobre la materia. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico se someterán a la decisión de expertos en la materia, designados directamente por las partes. **VIGESIMA SEXTA: EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Declaradas la modificación, terminación o interpretación unilaterales del contrato y en el acto administrativo en el que se ordene, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL CONTRATISTA y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio financiero inicial. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de LENGUAZAQUE- Departamento de Cundinamarca. **VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. Parágrafo: Si llegare a sobrevenir, durante la ejecución del contrato, inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. **VIGESIMA NOVENA: GASTOS.** El pago de impuestos y contribuciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato. Por tratarse de un contrato de obra pública por el sistema de precios unitarios, todos los gastos que demande la ejecución y preparación de los trabajos serán por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo que EL MUNICIPIO no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos; por lo tanto serán por su cuenta, los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato y que sean exigidos por todas las autoridades de las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se realicen los trabajos. Se da por entendido que EL MUNICIPIO no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que EL CONTRATISTA obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato. El Contratista deberá entonces pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **TRIGÉSIMA: INSTALACIÓN DE VALLA:** EL CONTRATISTA suministrará e instalará una **valla** informativa, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00309 del 06 de febrero de 2013 emanada en el Ministerio de transporte, la cual quedará de propiedad del Municipio de LENGUAZAQUE una vez terminada la obra. Dicho costo se deberá tener en cuenta en el análisis del AIU en lo concerniente al desglose de la Administración. El Contratista no podrá reclamar compensación alguna por el suministro de la valla. **TRIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio una garantía única suscrita bajo las modalidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos previsibles **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de LENGUAZAQUE, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, en la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Lenguazaque con los siguientes amparos:

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de las obras	30% del valor final de las obras	5 Años Contados a partir de la entrega final de las obras
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Plazo + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10% del valor del contrato.	Plazo + 3 años.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Plazo del contrato.

Parágrafo: El Contratista manifiesta constituir y declarar el principio de indemnidad a favor del Municipio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE LENGUZAQUE Dirección: Carrera 4 No. 3-10 Municipio de Lenguazaque Teléfono: (8) 8557006, Correo Electrónico: alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	Nombre: FAPAIS SAS Cargo: CONTRATISTA Bogotá D.C, Transversal 34 A 41 43 Sur Teléfono 3105602030 e-mail fapais.contable@gmail.com

TRIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal. **TRIGÉSIMA CUARTA: CLÀUSULA DE INDEMNIDAD.**Queda entendido que EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos. Para constancia, se firma en LENGUAZAQUE a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO:

ACEPTADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

FAPAIS SAS
Nit No 901762077-4
Representante legal
ISDUAR HUMBERTO PÁEZ RAMOS,
Contratista

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO		APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	JURIPTEN SAS	ARQ. Angie Carolina Acosta Sastoque	JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
Cargo	Apoyo contratación. Secretaria de Gobierno	Asesores Jurídicos Contratación	Secretaria De Planeación	Alcalde Municipal
Fecha	2025/12/16	2025/12/16	2025/12/16	2025/12/16
Firma				
Archivado en:		Contrato		